

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 9 de Abril de 1999

No. 65

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Asociación de Promotores para el  
Desarrollo Integral (APRODIN)».....1536

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1721-98.....1539  
Resolución No. 1821-99.....1540  
Resolución No. 1536-97.....1540  
Resolución No. 1822-99.....1540  
Resolución No. 1818-99.....1541  
Resolución No. 1730-98.....1541  
Resolución No. 627.....1541

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1542

### MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Derecho de Autor.....1547  
Contadores Públicos Autorizados.....1547  
Autorización Centros de Estudios.....1548

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Técnica No. 01-99.....1549  
Resolución Técnica No. 02-99.....1550  
Resolución Técnica No. 03-99.....1551  
Resolución Técnica No. 05-99.....1552

### ALCALDIA

Alcaldía de Granada Acta No. 64 (Elección de Jurados).....1553

### SECCION JUDICIAL

Subastas.....1555  
Títulos Supletorios.....1555  
Citaciones de Procesados.....1558

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTO «ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (APRODIN)»

Reg. No. 11171 - M - 366686 - Valor C\$ 720.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

### CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (1218) De la Página Doscientos Once a la Página Doscientos veintiocho, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada. «ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (APRODIN)». Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

### ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

### APRODIN

### ESTATUTOS

**CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. ARTO. 01.-** En la ciudad de Granada y mediante acta constitutiva autenticada por notario público, constituyese la ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, la que en lo sucesivo para todo tipo de transacciones será denominada con sus siglas APRODIN; se crea sin fines de lucro, con personas de ambos sexos, sin distinción de clases, razas, filiación política, ni credo religioso. **ARTO.**

02.- El domicilio de APRODIN será la ciudad de Granada del Departamento del mismo nombre, pero podrá atender y beneficiar a las familias, colectivos, barrios, comarcas, caseríos y polos de desarrollo en otros Departamentos del país. ARTO. 03.- La duración de APRODIN será **i n d e f i n i d a**. CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS. ARTO. 04.- La APRODIN tiene como fines y objetivos, los siguientes: 1.- Promover, formular, gestionar y desarrollar proyectos para el bienestar socioeconómico, cultural, educativo, recreativo, investigativo, ecológico y del medio ambiente en beneficio de los pobladores en cualquier lugar de Nicaragua. 2.- Impulsar proyectos sociales en barrios, comarcas y comunidades en beneficio de la niñez, la juventud, las mujeres y otros sectores representativos de la sociedad en el campo y la ciudad. 3.- Especial énfasis pondremos en promover proyectos encaminados a combatir la mendicidad infantil, el alcoholismo juvenil, la drogadicción, la educación sexual a adolescentes, hombres y mujeres, también será nuestra prioridad. 4.- Crear infraestructura en donde se capacite y se promueva la cultura, la nivelación escolar para adultos, la capacitación técnica y la sana recreación. 5.- Dirigir y administrar eficientemente y apegados a las leyes, todo proyecto y/o programas de desarrollo socioeconómico, cultural, educativo, etc., e informar con claridad y transparencia a quien corresponda según lo establecido en los estatutos y en el reglamento. CAPITULO III. PRINCIPIOS DE APRODIN ARTO. 05.- LA ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, se regirá por los siguientes principios: 1.- Respeto y obediencia a las leyes del país. 2.- Se prohíbe todo tipo de actividad política. 3.- Para beneficiar a la población contemplada en nuestros objetivos, no se harán diferencias de índole étnico, político ni religioso. 4.- Sensibilidad para ayudar a resolver básicas necesidades, en organización, económicas, sociales, culturales, etc., en la población afectada. 5.- El amor a la naturaleza se interpretará: Promoviendo y desarrollando proyectos de saneamiento y preservación del medio ambiente en todas sus expresiones. CAPITULO IV. DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES Y SUS DERECHOS ARTO. 06.- Para ser miembro asociado de APRODIN se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1.- En este acto, ser socio fundador. 2.- Aceptar los estatutos y el reglamento. 3.- Participar de manera efectiva en todas las actividades de APRODIN, desempeñando con eficiencia las responsabilidades asignadas. 4.- Ser Nicaragüense o Extranjero nacionalizado. 5.- Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos. 6.- Ser mayor de Dieciséis años. 7.- Tener notoria buena conducta, honrado, trabajador y sin vicios. 8.- Para ingresos sucesivos a APRODIN, se tomará en cuenta las necesidades de la Asociación, las que deberán fundamentarse, según lo establecido en el reglamento. 9.- No practicar actividades, ni tener intereses que riñan con los de la Asociación. 10.- En uso de las facultades que confiere la Asociación, no explotar para beneficio personal los medios y recursos de la Asociación APRODIN. ARTO. 07.- En APRODIN, se reconocen las siguientes categorías de socios: 1.- Socios fundadores; los firmantes del presente protocolo. 2.- Socios activos; todos aquellos que ingresen a APRODIN, con clara interpretación de los reglamentos. 3.- Socios honorarios; todos los denominados por los socios fundadores o en lo sucesivo, la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria plasmada en acta. ARTO. 08.- APRODIN, podrá contratar servicios de profesionales sin que éstos adopten la condición de socios, tal como lo señala

el reglamento. ARTO. 09.- Son deberes de los socios de APRODIN, los que siguen: 1.- Asistir en fecha y puntualidad a las reuniones según se establezca en el reglamento. Así mismo asistir a toda actividad que convoque la Junta Directiva. 2.- Respetar y cumplir los estatutos y el reglamento de la Asociación. 3.- Desempeñar los cargos para los que fuere electo con eficiencia y responsabilidad y toda obligación que implique su calidad de socio. 4.- Respetar los criterios y opiniones de los demás socios. 5.- No incurrir en omisiones y abstenerse de ejecutar actos que afecten el honor y reputación de APRODIN. 6.- Estar siempre dispuesto a cumplir misiones o diligencia que la Asociación demande en el lugar que se designe, según lo establecido en el reglamento. 7.- Rendir informe a quien corresponde después de cada misión, tarea, encargo o diligencia según lo reglamentado. 8.- Velar permanentemente por la unidad y armonía de APRODIN; de incurrir en lo contrario, se aplicará el reglamento a quien corresponda. 9.- Guardar celosamente, documentos, resoluciones, acuerdos, disposiciones, etc., mientras no sea autorizada su divulgación. 10.- Cuidar el patrimonio de APRODIN. 11.- Acatar las resoluciones y decisiones de la Junta Directiva a como lo establece el reglamento. 12.- Recibir y aportar sugerencias en pro del mejoramiento y consolidación de APRODIN. ARTO. 10.- Son Derechos de los Asociados, los siguientes: 1.- Ejercer el derecho de voz y de voto en reuniones y otros eventos de la Asociación. 2.- Elegir y ser electo para ocupar cargos directivos o de otra responsabilidad en APRODIN, según lo establecido en los estatutos y el reglamento. 3.- A que se le extienda carnet de identificación o cartas de presentación según lo prescriba el reglamento. 4.- A solicitar para consulta documentación, manuales, instructivos, archivos y demás información que requiera para bien de APRODIN, según lo reglamentado. 5.- Recibir capacitación para su mejor desempeño en la Asociación, sea ésta capacitación dentro o fuera del país. 6.- Recibir estímulos o reconocimientos por su destacada labor en el desempeño de sus funciones. 7.- Renunciar voluntariamente a su calidad de socio si así lo considera conveniente, por escrito y a la Junta Directiva, de acuerdo a lo que prescribe el reglamento. ARTO. 11.- La calidad de Asociado se pierde por: 1.- Muerte del Asociado. 2.- Renuncia voluntaria. 3.- Expulsión resuelta por la Junta Directiva en votación a como lo establece el reglamento. ARTO. 12.- La expulsión se producirá por las siguientes causas: 1.- Por comprobada deslealtad a los fines y objetivos de la Asociación APRODIN. 2.- Por notoria mala conducta en perjuicio de APRODIN. 3.- Por causar daños; moral, económicos o social a APRODIN, como consecuencia de vicios, abusos, e intenciones dolosas comprobadas, según el reglamento. 4.- Por abandono injustificado a sus obligaciones o al cargo asignado; por abandonar sistemáticamente labores o misiones encomendadas, todo esto se aplicará según lo reglamentado. 5.- Por violación implícita o explícita a los presentes estatutos y al reglamento. ARTO. 13.- El procedimiento para la expulsión será reglamentado. CAPITULO V. DEL REGIMEN DE ORGANIZACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTO. 14.- La APRODIN, estará organizada de la siguiente manera: 1.- Junta Directiva. 2.- Comité Ejecutivo. 3.- Asamblea de Promotores. 4.- Consejo Consultivo. ARTO. 15.- El número de Asociados va, de el número de firmantes del presente documento, hasta el número requerido por el desarrollo y crecimiento de la Asociación APRODIN. ARTO. 16.- La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y administración y estará con-

formado de la siguiente manera: 1.- Presidente 2.- Vice presidente. 3.- Secretario (a) 4.- Tesorero (a) 5.- Fiscal 6.- Fiscal ARTO. 17.- La calidad para optar a ser miembro de la Junta Directiva es la siguiente: 1.- Ser mayor de dieciocho años. 2.- Tener vida activa en la asamblea de promotores durante los últimos tres años ininterrumpidamente. 3.- Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva. 4.- Ser propuesto por al menos dos miembros de la Junta Directiva o cinco miembros de la asamblea de promotores. ARTO. 18.- El Comité Ejecutivo es el órgano que interpreta, cumple y hace cumplir las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva, lo expresado en los estatutos y el reglamento; el Comité Ejecutivo lo conforman: 1.- El Presidente o en su defecto el Vice Presidente. 2.- El Secretario. 3.- El Tesorero. ARTO. 19.- La asamblea de promotores es un órgano de deliberativo presidido por el Comité Ejecutivo, dentro de sus funciones están: Promotoria económico-social, levantamiento de datos, investigación y formulación de proyecto; aporta mociones, sugerencias y propuesta al Comité Ejecutivo para su posterior discusión en sesión de la Junta Directiva, etc., esto será reglamentado. ARTO. 20.- El consejo Consultivo estará integrado por los representantes legales o legítimos de todo cuanto proyecto estemos o hayamos desarrollado, su máximo valor radica en la experiencia que estos hayan acumulado, la Junta Directiva apreciará mucho sus aportes en cuanto a sus logros, éxitos o dificultades, todo esto de acuerdo a lo reglamentado. ARTO. 21.- El funcionamiento de los órganos de APRODIN, será el siguiente: **COMITE EJECUTIVO** : Una vez cada dos semanas y comunicación permanente. \* **JUNTA DIRECTIVA** : Una vez al mes o antes si así lo exigen las circunstancias. \* **ASAMBLEA DE PROMOTORES** : Reunión ordinaria cada tres meses o extraordinaria si lo solicita un tercio de sus miembros o lo convoca la Junta Directiva. \* **CONSEJO CONSULTIVO** : Este será convocado anualmente o antes si así se requiere. (Este artículo será reglamentado). ARTO. 22.- APRODIN, podrá organizar a los pobladores señalados en el presente documento por grupos de interés social, económico, cultural, etc., en procura de resolver de mejor manera sus necesidades, inquietudes o aspiraciones. ARTO. 23.- El periodo de mandato de la Junta Directiva es de cinco años para la estructura fundadora, en lo sucesivo los periodos serán de tres años, todo lo anterior sin perjuicio de las destituciones normadas en los estatutos y el reglamento. ARTO. 24.- Son facultades de la Junta Directiva, las que a continuación se describen: 1.- Dirigir y administrar todas las actividades y funciones de la Asociación. 2.- Reformar los estatutos y el reglamento, según lo establecido en el mismo reglamento. 3.- Gestionar ante entidades Gubernamentales o no; nacionales o extranjeras, financiamiento y asesoría para la ejecución de los objetivos de APRODIN. 4.- Aprobar resoluciones, disposiciones, informes y balances de las demás secretarías; todo lo acordado será de obligatorio cumplimiento; así mismo aprobará todo documento oficial o no que afecte la vida interna o externa de la Asociación. 5.- Convocar a reuniones, asambleas, o consejos de los distintos órganos de APRODIN. 6.- Toda disposición o acuerdo será aprobada por simple mayoría, en caso de empate, el voto del Presidente vale por dos; se hace quórum con simple mayoría. 7.- Asume la liquidación de la Asociación, apegados a estatutos, reglamentos o por la ley de la materia. ARTO. 25.- Las funciones de los directivos serán las siguientes: **PRESIDENTE** - Es el representante legal de la Asociación.- Preside las reuniones, asambleas y consejos de los órga-

nos de APRODIN.- Vela por el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva.- Controla el desempeño de funciones y responsabilidades de los demás miembros de la Junta Directiva.- Recibe y tramita las solicitudes de reformas a los estatutos y el reglamento.- Autoriza, luego de discutidos los Estados Financieros.- Tiene libre acceso a documentos, archivos, (Electrónicos o manuales) de la Asociación, así también supervisa todos los proyectos, programas o diagnósticos en proceso o desarrollo.- Comprueba ejecución presupuestaria en libros, bancos y en el terreno de aplicación. **VICEPRESIDENTE**- Es el sustituto del presidente en su defecto, sea temporal o definitivo, asumirá las funciones que le presidente le designe. **SECRETARIO (a)** - Lleva el libro de actas, es el responsable del archivo de APRODIN, comprueba quórum y controla asistencia de los socios en reuniones, asambleas, consejos o cualquier evento organizado por la Asociación, propondrá la agenda de las reuniones al presidente según lo solicitado, para su aprobación. **TESORERO (a)** - Llevará el libro de finanzas de la Asociación en donde se registren todos los ejercicios provocados por incidencia económicas de la Asociación. - Mensualmente rendirá un informe de su gestión a la Junta Directiva, así mismo a la asamblea de promotores según su funcionamiento. **FISCAL** - Controla el correcto desempeño de los demás miembros de la Junta Directiva y de los demás socios.- Revisará los Estados Financieros que presente el tesorero.- Fiscalizará el desarrollo de los proyectos de APRODIN y su cumplimiento. **CAPITULO VI DEL REGIMEN ECONOMICO. ARTO.26.-** No obstante que APRODIN, es una asociación civil, no gubernamental, sin fines de lucro; para el logro de sus objetivos y asumir gastos de operación, podrá tener patrimonio, constituido por: 1.- Aportaciones voluntarias de sus socios 2.- Donaciones, herencias o legados que reciba de manera voluntaria o por disposición legal, producto de las gestiones de APRODIN, realizadas ante organismos, instituciones de cualquier naturaleza, o de particulares, naturales o jurídicos; nacionales o extranjeros. 3.- Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera. 4.- Lo que perciba como producto de la venta de periódicos, revistas, libros, videos, cassettes, etc., que imprima o reproduzca apegados a los estatutos y al reglamento. ARTO. 27.- La APRODIN, podrá desarrollar proyectos para auto sostenimiento y desarrollo en pro del cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. ARTO. 28.- La Junta Directiva llevará libros en donde se registren todos los ejercicios y movimientos contables. ARTO. 29.- El uso de los libros contables es para sustentar los balances presentados a los órganos de APRODIN, o a solicitud de las autoridades según la ley de la materia. **CAPITULO VII DE LA IDENTIFICACION DE APRODIN. ARTO. 30.-** La APRODIN, para dar autenticidad a todo documento, credencial, carta de presentación y demás que expida, tendrá un sello con la siguiente descripción: - Será de forma circular. - Dentro del círculo, un triángulo Equilátero. Dentro del triángulo, cuadrado.- Dentro del cuadrado, la estrella de oriente (estrella de cinco puntas). - En el exergo dentro de doble línea circular, las siglas: A.P.R. Ø.D.I.N. - La estrella está circundada por siete puntos distribuidos en todo su entorno.- Abajo, en el centro, la leyenda NICARAGUA. ARTO. 31.- Toda documentación, cartas de presentación, credenciales, etc., llevará el membrete de la Asociación y ningún socio o directivo realizará gestiones (en la que tenga que presentarse o identificarse en nombre de APRODIN), sin membrete y/o sello. ARTO. 32.- Toda gestión que exija identificación

indispensablemente tiene que ser en papel membretado, sellado y firmado por el presidente. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE APRODIN. ARTO. 33.-** La "ASOCIACION DE PROMOTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL", tiene duración indefinida, no obstante, podrá disolverse por las siguientes causas: 1.- Porque así lo acuerden en sesión extraordinaria los dos tercios del número total de socios. 2.- Por lo que establece la ley de la materia. **ARTO. 34.-** Para solicitar la liquidación de APRODIN, los interesados (dos tercios), deberán hacerlo por escrito, rubricar su solicitud y enviarlo a la Junta Directiva con treinta días de anticipación. **ARTO. 35.-** Los firmantes de la solicitud de liquidación deberán hacer presencia indelegable y estar presentes en toda la sesión de liquidación. **ARTO. 36.-** Extinguida APRODIN, se procederá a su liquidación, según lo que establezca el reglamento y los estatutos y sólo conservará su personalidad jurídica para ese efecto. **ARTO. 37.-** La Junta Directiva será la encargada de hacer la liquidación, para lo cual, procederá según lo que establecen las leyes vigentes y el reglamento de esta Asociación. **CAPITULO IX. REFORMAS. ARTO. 38.-** Se podrán hacer reformas a los estatutos y al reglamento, siempre y cuando así lo acuerde la Junta Directiva. **ARTO. 39.-** Las reformas sólo podrán ser solicitadas por: - El Comité Ejecutivo. - Al menos dos miembros de la Junta Directiva. - La mayoría simple de la asamblea de promotores, esta solicitud deberá hacerse por escrito y firmada por los interesados. **ARTO. 40.-** En la solicitud de reformas se deberá exponer, la parte a reformar, la propuesta a incorporar y la fundamentación de dichas reformas. **ARTO. 41.-** La Junta Directiva tendrá treinta días para reunirse de forma extraordinaria y decidir sobre la solicitud de reformas. **ARTO. 42.-** La resolución para la aprobación o no, de la solicitud, será válida con la votación de la mayoría simple, a favor o en contra; queda entendido que para esta sesión extraordinaria, deberá estar la Junta Directiva en pleno. **ARTO. 43.-** La resolución de la Junta Directiva sobre el particular, se hará por escrito a los firmantes de la solicitud a más tardar tres días después de la resolución tomada, sin perjuicio de su información en próxima reunión de asambleas de promotores. **CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES. ARTO. 44.-** Todas las disposiciones contempladas en los presentes estatutos, en el reglamento, así como en las futuras reformas, si las hubiesen, son de obligatorio cumplimiento por todos los socios de APRODIN. **ARTO. 45.-** Lo no contemplado en los presentes estatutos, se regirá por la ley de la materia y/o por el reglamento, por las leyes de la República y normas institucionales del Gobierno, su aplicación será por analogía. **ARTO. 46.-** El lema de la Asociación será: "APRODIN, POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD". **ARTO. 47.-** Los presentes estatutos serán reglamentados. **APRODIN POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD. PEDRO S. OCAMPO C. PRESIDENTE. SOFIA J. OCAMPO C. VICE-PRESIDENTE. JULIO C. CANO ROMERO. SECRETARIO. GUILLERMO H. ESPINO MENDEZ, TESORERO. MARTHA ARGENTINA OCON M., FISCAL. MARITZA A. ROCHA MONTIEL, FISCAL FISCAL.** Yo, Adriana del Socorro Navarro Chávez abogada y notario público de la república de Nicaragua, con domicilio y residencia en la Ciudad de Masaya, doy fé que las firmas que anteceden y que se encuentran al frente de este folio, son auténticas y fueron puestas ante mí. Masaya siete de Diciembre de mil novecientos noventa y

siete. Adriana del Socorro Navarro Chávez, Abogado y Notario Público.

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Julio César Cano Romero en su carácter de Secretario de la entidad, el día Veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (1218), de la Página Doscientos once a la Página Doscientos veintiocho, Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### CERTIFICACION

#### RESOLUCION No. 1721-98

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 91 se encuentra la **RESOLUCION No. 1721** que integramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1721-98.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las once de la mañana. Con fecha siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL DEL CAFE, SAN JUAN DEL RIO COCO, R.L.**, constituida en la localidad de Sa Juan de Rio Coco, Municipio de San Jun de Rio Coco, Departamento de Madriz, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 133 asociados, 100 hombres, 33 mujeres, con un capital suscrito de C\$39,300.00 (treinta y nueve mil trescientos córdobas) y pagado de C\$13,300.00 (trece mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL DEL CAFE SAN JUAN DEL RIO COCO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Gilberto José Flores González, Presidente; Juan P. Melgara Gutiérrez, Vice-Presidente; Xiomara González López Secretario; Luis Centeno Gonzalez, Tesorero; Juan Pablo Melgara Gutiérrez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Director del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es

conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y Ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

-----  
**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1821-99**

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 102 se encuentra la Resolución No. 1821 que integra y literalmente dice **RESOLUCION 1821-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana, con fecha ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXISTA TRADICIONALES ALFONSO CORTEZ, R.L.**, constituida en la Ciudad de León, Municipio de León, Departamento de León, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 28 asociados, 28 Hombres, 0 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 11,200.00 (once mil doscientos córdobas) y pagado C\$ 11,200.00 (once dos mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otorguese la personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXISTA TRADICIONALES ALFONSO CORTEZ, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Ismael A. Zamora González, Presidente, Enrique Rosales Dimas; Vice-Presidente, Manuel de J. Reyes Juárez; Secretario, Alfredo Ramón Pereira Gómez; Tesorero, Hector J. Torres González, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

-----  
**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1536-97**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de

Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 72 se encuentra la Resolución No. 1536 que integramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1536 - 97** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana, con fecha uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIO UNION Y FUERZA, R.L.**, constituida en la localidad de las Crusitas, Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya, a las nueve de la Mañana, del día veintiuno de Septiembre, de mil novecientos noventa y siete, se inicia con 31 asociados, 6 hombres, 25 mujeres, con un capital suscrito de C\$6,200.00 (Seis mil doscientos córdobas) y pagado de C\$1,240.00 (Mil doscientos cuarenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d), 24, 25, y 74 inciso d), de la Ley de General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE HORRO CREDITO Y SERVICIO UNION, Y FUERZA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Nohemi Muñoz Hernández, Presidente; Esmeralda Barquero, Vice-Presidente; Mercedes Porras Alemán, Secretario; William León Lemuz; Tesorero; Jilmer Tapia Fuentes, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

-----  
**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1822-99**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 102 se encuentra la Resolución No. 1822 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1822-99** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana, siendo que la **COOPERATIVA DE TAXIS DE PARADA 23 DE AGOSTO DEL 80, R.L.**, constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, el día veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las ocho de la noche, cumplió con todos los requisitos legales exigidos por la Ley General de Cooperativas, para obtención de personalidad Jurídica, la que debió habérselle otorgado en su debido momento con la Resolución No.48 en fecha veintuno de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. En virtud de que ésta resolución no fue firmada en el Libro de

Resoluciones que lleva este Registro por el Director de esa época, quedando sin Personalidad Jurídica, y habiéndola solicitado los interesados formalmente en fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente, dicha solicitud por lo que fundado en los Artículos, 2,20 inciso d), 24,25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30,y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS DE PARADA 23 DE AGOSTO DEL 80, R.L.**, se incio con 50 asociados, 49 hombres y 1 mujer, con un capital social de C\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil córdobas), con un capital pagado de C\$180,488.00 (ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho córdobas) y con la siguiente Junta Directiva, Presidente. Rafael Lau Cornejo, Vice-Presidente. Augusto Tiffer Alvarado, Secretario; Juan Donaire Martínez, Tesorero; René Cisneros Castro, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

-----  
**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1818-99**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 102 se encuentra la Resolución No. 1818, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1818-99** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **DE LA FILIAL DE LEON DE LA COOPERATIVA DE TAXIS CORONEL ENRIQUE BERMUDEZ VARELA CMDTE 380, R.L.**, cuya aprobación de la Filial se encuentra registrada en acta No. 50 folios 194 al 199, del Libro de actas y acuerdos de la Asamblea General, que fue celebrada el día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, la aprobación de dicha filial por lo que fundada en el Artículo 28 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Cooperativas y Artículos 2 del Estatuto de la Cooperativa. **RESUELVE:** Apruébase la Filial León, integrada por veintiséis asociados de la Cooperativa de Taxis Coronel Enrique Bermúdez Varela, Comandante 380, R.L. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que

debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

-----  
**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1730-98**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 92 se encuentra la Resolución No. 1730 que integramente y literalmente dice: **RESOLUCION No.1730-98** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana, con fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 30 DE MARZO, R.L.**, constituida en la localidad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana, del día veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 21 asociados, 17 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$21,000.00 (veintiun mil córdobas) y pagado de C\$21,000.00 (veintiun mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d) 24, 25,y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30,y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 30 DE MARZO, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Isaac Jafn Rivera, Presidente, Juan Hernández Gutiérrez, Vice-Presidente; María Antonieta Blandón, Secretario. Florentin Mendoza Muñoz; Tesorero, Esteban Espinoza Carrasco; Vocal.- Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

-----  
**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 627**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo No. IIB del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 110 se encuentra la Resolución No. 627 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No.627** Ministe-

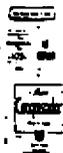
rio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, las doce meridiano con fecha treinta uno de Mayo de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION TIENDA CAMPESINA ALFONSO NUÑEZ, R.L.**, siendo una Cooperativa Multisectorial constituida en Acta de las diez de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa. habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo la notario Doctora Lesbia Mendoza López. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artículos 2,20 inciso d) 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Se Aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION TIENDA CAMPESINA ALFONSO NUÑEZ, R.L.**, que tendrá su domicilio social en el Municipio de chichigalpa, del Departamento de Chinandega, se inicia con ochenta y un asociados y con un capital pagado de un mil seiscientos veinte y tres Córdobas Oro con diecinueve centavos (C\$1.623.19) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Adrián Real. Gutiérrez, Vice-Presidente; Ernesto Miranda. - Cópiase esta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) Sergio Escoto S. Director del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fué debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2064 - M. 035683 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado **INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)  
Presentada: 31-03-98. Exp. # 98-01202  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2062 - M. 035275 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **BAXTER INTERNATIONAL INC.**, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (10)  
Presentada: 02-11-98. Exp. # 98-04074  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2061 - M. 035276 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, **LOVELAND INDUSTRIES, INC.** Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (1)  
Presentada: 06-11-98. Exp. # 98-04217  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2060 - M. 035277 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, **LOVELAND INDUSTRIES, INC.** Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)  
Presentada: 06-11-98. Exp. # 98-04218  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2059 - M.035278 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HANS CHWARZKOPF GmbH & Co.Kg., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03448

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2058 - M.035279 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FARMLAND INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 28-08-98. Exp. # 98-03156

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2057 - M.035280 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

**WENDY'S**

Clase (42)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04615

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2056 - M.035281 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**WENDY'S**

Clase (16)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04612

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2055 - M.035283 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**WENDY'S**

Clase (25)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04613

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2054 - M.035282 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04614

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2053 - M.035284 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)  
Presentada: 20-03-98. Exp. # 98-01098  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18-08-98. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No.2052 - M.035285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)  
Presentada: 31-03-98. Exp. # 98-01200  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2051 - M.035286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)  
Presentada: 31-03-98. Exp. # 98-01204  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2050 - M.035279 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, PIONEER ELECTRONIC CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Mar-

ca Fábrica y Comercio:

**Pioneer**

Clase (9)  
Presentada: 28-07-98. Exp. # 98-02785  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 15-12-98. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.1104 - M.035215 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)  
Presentada: 06-01-97. Exp. # 97-00007  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 30-01-97. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No.2081 - M.035681 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)  
Presentada: 21-10-97. Exp. # 97-03605  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 11-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2080 - M.035273 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, W & LT Sefranek Co., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 29-09-97. Exp. # 97-03279

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2079 - M.035680 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 21-10-97. Exp. # 97-03604

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2078 - M.035682 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PHARMACIA & UPJOHN AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Healon 

Clase (5)

Presentada: 28-07-98. Exp. # 98-02783

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2077 - M.035679 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, REVLON (Suisse) S.A., de Suiza. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TOP  
SPEED

Clase (03)

Presentada: 21-10-97. Exp. # 97-03600

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2076 - M.035678 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GIZETA CALZE S. R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 28-08-98. Exp. # 98-03158

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2075 - M.035677 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FARMLAND INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 28-08-98. Exp. # 98-03157

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2074 - M.035676 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALMACENADORA ANVAL, S.A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (06)  
Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03433  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2073 - M.035295 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALMACENADORA ANVAL, S.A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (08)  
Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03434  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2072 - M.035294 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALMACENADORA ANVAL, S. A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12)  
Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03435  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2071 - M.035293 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, COFLEX, S.A DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (06)  
Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03442  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2070 - M.035292 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Chic by H.I.S Licensing Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03444  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2069 - M.035291 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Brach Van Houten Holding Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada: 02-11-98. Exp. # 98-04080  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No.2068 - M.035290 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Applebee's International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 26-08-98. Exp. # 98-03109

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

---

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

---

**DERECHO DE AUTOR**

Reg. No. 2433 - M. 376697 - Valor C\$ 180.00

El Señor Jaime Serrano Mena, mayor de edad, Arquitecto, casado y del domicilio de Diriamba, ha presentado ante esta oficina solicitud de Derecho de Autor y Registro de una obra Titulada **FOLKLORE NICARAGÜENSE, CRONICA FOLKLORICA DE LAS FESTIVIDADES DE SAN SEBASTIAN DE DIRIAMBÁ**, a nombre de su Padre el Dr. Leopoldo Serrano Gutiérrez, dicha obra fue publicada en 1960, editada por Paco Alemán e hijos.

El Libro es una reseña de las festividades religiosas y folklóricas de San Sebastián de Diriamba, la obra describe la historia y significados de la festividad, su organización, consta de un análisis de las consecuencias de las catequesis durante la colonia, tiene una extensión de 49 páginas, publicada en formato 1/16, con tipo de letra 12 puntos, y con reproducción de fotografías.

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

3-1

**CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. No. 2439 - M. 077809 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 00274-99**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **ANA MARIA SALMERON HENRIQUEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Con-

tador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presento:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 885, Página No. 443, Tomo VI del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintiséis del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Santiago Hernández López en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 975.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-67930-01-N, extendida el día dos del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día dos del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar a la Licenciada **ANA MARIA SALMERON HENRIQUEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dos del mes de Marzo del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

-----  
Reg. No. 2375 - M. 132612 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0031-99**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **ORLANDO ARROLIGA ZAMORA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presento:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de León, Registrado bajo el Folio No. 110, Página No. 110, Tomo II del Libro respectivo, el día catorce del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y uno.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecinueve del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Santiago Hernández López en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 964.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-68021-01-N, extendida el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día diez del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

#### POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

#### RESUELVE

**UNICO:** Autorizar a la Licenciada **ORLANDO ARROLIGA ZAMORA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez del mes de Marzo del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, doce días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

#### AUTORIZACION CENTROS DE ESTUDIO

Reg. No. 2126 - M. 377120 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

#### CONSIDERANDO

1.- Que el señor Angel Tapia Gutiérrez se presentó a este Ministerio para que se autorice el funcionamiento educativo del Centro Educativo Privado que lleva por nombre de: **Colegio Emanuel «Dios con Nosotros»**, ubicado en el Municipio de Managua, Barrio San Judas, de Enitel 3. abajo, 1c. al lago.

2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento General y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita el Ministerio de Educación.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste condiciones técnicas pedagógicas.

#### POR TANTO

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del centro educativo privado que lleva el nombre de **Colegio Emanuel «Dios con Nosotros»**, ubicado en el Municipio de Managua, Barrio San Judas, de Enitel 3c. abajo, 1c. al lago.

**SEGUNDO:** Autoriza en dicho centro de estudios el funcionamiento en la modalidad de primaria regular y secundaria completa.

**TERCERO:** El Centro de Estudios **Colegio Emanuel «Dios con Nosotros»**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento General y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Rodolfo Aburto Castro**, Delegado Distrito No. 3.

Reg. No. 2437 - M. 0210501 - Valor C\$ 120.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

#### CONSIDERANDO

1.- Que el señor Oswaldo García Fuentes se presentó a este Ministerio para que se autorice el funcionamiento educativo del Centro Educativo Privado que lleva por nombre de: **Escuela Berlín**, ubicado en el Municipio de San Rafael del Sur, en la ciudad de San Rafael del Sur.

2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones técnico pedagógicas.

**POR TANTO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de Escuela Berlín, ubicado en el Municipio de San Rafael del Sur, del Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos Matutino, que atiende la modalidad Primaria.

**TERCERO:** El Centro de Estudios Escuela Berlín, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial.- Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de San Rafael del Sur, a los 13 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Auxiliadora Sánchez Rivera, Delegada Municipal, MED San Rafael del Sur.

Reg. No. 2376 - M. 394522 - Valor C\$ 90.00

**EL MECD DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Directora del Colegio Divino Niño, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Pre-Escolar en su 3 nivel y primer grado de educación primaria en el Centro Educativo Privado que lleva el nombre de Divino Niño, ubicado en el Municipio de Dolores, Departamento de Carazo.

2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los Educandos, tanto en Recursos Humanos como mobiliario.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que rigen la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a treinta alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudio a otro edificio que presente las condiciones técnico pedagógico.

**POR TANTO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza al funcionamiento del Pre-Escolar en sus niveles y primer grado de Educación Primaria del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de Divino Niño, ubicado en el Municipio de Dolores, Departamento de Carazo.

**SEGUNDO:** Autorizo en dicho Centro de Estudio el funcionamiento del turno Diurno para atender a Pre-Escolar en sus 3 niveles y primer grado de Educación Primaria.

**TERCERO:** Que el Centro de Estudio Divino Niño, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación, así como la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten en tiempo y forma.

**CUARTO:** Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial.- Cópiese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Dado en la ciudad de Diriamba, a los 25 días del mes de Enero de 1999.- Prof. Rosa María Peugnet, Delegada Municipal, MECD Diriamba.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 2124 - M. 131646 - Valor C\$ 180.00

**RESOLUCION TECNICA No. 01-99**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR),** Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

**VISTOS RESULTA:**

Con Fecha doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho,

RAMOS, S.A. solicitó a TELCOR, el otorgamiento de una Licencia para la prestación del servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, teniendo como área de cobertura la Ciudad de Ocotul del Departamento de Nueva Segovia, y

#### CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por RAMOS, S.A. ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

#### POR TANTO:

De conformidad con los artos, 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Cn. y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

#### I

Otorgar a RAMOS, S.A. la Licencia no. Lic-99-TVS-001, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Diario Oficial, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil uno, el servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, a través de la Estación: TELECALE OCOTAL, a ubicación geográfica de longitud: 86° 28' 14" 0 y latitud: 13° 38' 30" N, teniendo como área de cobertura la Ciudad de Ocotul del Departamento de Nueva Segovia.

#### II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

#### III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento

to de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

#### IV

Notifíquese la presente Resolución por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese.- ING. MARIO MONTENEGRO C., Director-General.

Reg. No. 2123 - M. 131647 - Valor C\$ 180.00

#### RESOLUCION TECNICA No. 02-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), Managua, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

#### VISTOS RESULTA:

Con fecha siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho el Señor: CARLOS MARIO PEÑA PEREZ, solicitó el otorgamiento de una licencia, para prestar el servicio de RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM), teniendo como

área de cobertura la Ciudad de Masaya y :

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud presentada por **CARLOS MARIO PEÑA PEREZ**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

**POR TANTO:**

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Cn. y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento, esta autoridad resuelve:

**I**

Otorgar a **CARLOS MARIO PEÑA PEREZ**, la Licencia no. Lic-99-RDS-006, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Diario oficial, hasta el día 30 de enero del año 2,000, el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, a través de la Estación denominada: **ESTEREO CALIENTE**, con una ubicación geográfica de longitud de 86° 04' 55" 0 y latitud de 11° 50' 45" N, con una potencia de 100 W, teniendo como área de cobertura la Ciudad de Masaya.

**II**

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

**III**

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras

redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecido en el arto. 38 de la Ley No. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

**IV**

Notifíquese la presente resolución por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta Diario oficial, para los fines de Ley y archívese.- **ING: MARIO MONTENEGRO C., DIRECTOR GENERAL.**

Reg. No. 2122 - M. 131648 - Valor C\$ 180.00

**RESOLUCION TECNICA No. 03-99**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana.

**VISTOS RESULTA:**

Con fecha 28 de Julio de 1998, **RADIO LA CARIÑOSA DE CENTENO, ORTIZ, GAMBOA Y COMPAÑIA LIMITADA**, solicitó el otorgamiento de una Licencia, para la prestación del Servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, teniendo como área de cobertura la Ciudad de León y:

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud presentada por **RADIO LA CARIÑOSA DE CENTENO, ORTIZ, GAMBOA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

**POR TANTO:**

De conformidad con los arts. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Cn y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

**I**

Otorgar a **RADIO LA CARIÑOSA DE CENTENO, ORTIZ, GAMBOA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la Licencia no. Lic-99-RDS-003, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial hasta el día treinta de Enero del año Dos mil, el servicio de **RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, a través de la Estación denominada: **RADIO LA CARIÑOSA**, en la frecuencia **93.7 MHZ.** con ubicación geográfica: longitud **86° 53'47"0** y latitud **12°26'49"N**, teniendo como área de cobertura la Ciudad de León.

**II**

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

**III**

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras

redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable y a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.
- f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

**IV**

Notifíquese la presente Resolución por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en la Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. - **ING. MARIO MONTENEGRO C., DIRECTOR-GENERAL.**

Reg. No. 2130 - M. 131649 - Valor C\$ 180.00

**RESOLUCION TECNICA No. 05-99**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana.

**VISTOS RESULTA:**

Con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, **RADIO NICARAGUA**, solicitó asignación de Licencia para la prestación del servicio de **RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, teniendo como área de cobertura la **ZONA DEL PACIFICO DE NICARAGUA**, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud presentada por **RADIO NICARAGUA**, ha cum-

plido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

**POR TANTO:**

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Cn y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

**I**

Otorgar a RADIO NICARAGUA, la licencia no. Lic-99-RDS-004, en carácter de asignación, para la prestación del servicio de RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM), a través de la Estación denominada: RADIO NICARAGUA, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta hasta el día treinta de Enero del año Dos mil, teniendo como área de cobertura la ZONA DEL PACIFICO DE NICARAGUA, con ubicación geográfica de: longitud 86°16'00"O y latitud 12°09'00"N, a través de la frecuencia 88.7 MHZ.

**II**

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

**III**

El operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, en carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecido en el arto. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

**IV**

Notifíquese la presente Resolución por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta para los fines de Ley y archívese.- ING: MARIO MONTENEGRO C., DIRECTOR GENERAL.

**ALCALDIA**

**ALCALDIA DE GRANADA**

Reg. No. 1724 - M. 1422012 - Valor C\$ 180.00

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Granada

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas tomo III se encuentra el ACTA No. 64 con fecha 07 de Febrero de 1999, la cual dice:

**ELECCION DE JURADOS**

En la ciudad de Granada, en el salón de protocolo de la Alcaldía Municipal, convocados conforme a la LEY, se celebró la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del día 07 de Febrero de 1999 para la elección de los Jurados del Municipio de Granada, cien propietarios y veinticinco suplentes para el período del 07 de Febrero de 1,999 al 05 de Febrero de 2,000. Se inicia la sesión a las 9:30 A.M. y concluye a las 12:15 P.M., con la presencia de los miembros del Concejo Municipal Sra. Tatiana de Chamorro, Alcaldesa, Dr. Javier Salinas, Secretario del Concejo, Sr. Wilmer Reyes, Sr.

Manuel Arana, Sr. Henry Vado, Lic. Olga Molina, Sr. Róger Valdez; de los delegados de la Corte Suprema de Justicia Dr. Tito Abea Méndez y Dra. Bertha Arévalo Lacayo, del Procurador de Justicia Dr. Alejandro Bosco Estrada Sequeira, de la Dra. Ma. Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito y del Crimen por Ministerio de la Ley. Habiendo el quórum requerido, mediante propuesta se eligieron los jurados propietarios y los suplentes, todos mayores de edad e idóneos para el cargo.

#### JURADOS PROPIETARIOS

1.- Wilfredo Martínez Molina, Puente Dardanelos 1c. al Este. - 2.- Dalia Acevedo Oviedo, Calle la Libertad. - 3.- Rodolfo Romero Gómez, Calle Nueva, Frente a Taller Escuela. - 4.- Leonel Castillo, Intae Bidkart Muñoz. - 5.- Sebastián Saballos Dávila, Chico Tripa 1/2c. al Norte. - 6.- Carlos Vela López, Calle la Calzada. - 7.- María Lourdes Molina Tenorio, Calle la Libertad frente a papa Q. - 8.- José Mondragón Mondragón, Calle la Libertad frente a papa Q. - 9.- Mariana Mena de Muñoz, Frente a Auditorio de Prego. - 10.- Tobias Rugama, Casa Pellas 1/2c. al Sur. - 11.- Bertha Julia Abea Vargas, Calle El Consulado. - 12.- Alberto Castillo Díaz, Bomberos 1c. al Este 1c. al Norte. - 13.- Eduardo Roblero Tórres, Mercado 2c. al Lago. - 14.- Antonio Rocha Cabezas, Farmacia la Merced 1/2c. al Sur. - 15.- Manuel Castillo Picasso, Alcaldía. - 16.- Ignacio Iglesias Turcios, Cuerpo de Bomberos 1/2c. al Oeste. - 17.- Martha Espinoza Guadamuz, Telcor Xalteva 1/2c. al Oeste. - 18.- Alejandro Oviedo Machado, Farmacia la Merced 50 vrs. al Este. - 19.- Leonardo Antonio Yescas, Trillo San Alfonso 1 1/2c. al Oeste. - 20.- Norma Urbina Veliz, Calle El Tamarindo. - 21.- Roxana Urbina de Chabriol, Calle El Tamarindo. - 22.- Reyes Pacheco de Morales, Fte. al Puente Valeriano Torrez. - 23.- Olga Centeno Guerrero, Xalteva 1c. al Norte. - 24.- Carlos A. Mora Ortega, Primera Calle Sur Xalteva No 126. - 25.- Alfredo Vargas Mena, Calle la Calzada. - 26.- Cristina Borge Medina, Xalteva 1c. al Norte y 1/2c. al Este. - 27.- Juan José Lezcano Lejarza, Alcaldía. - 28.- Elieth Morales, Donde fue Cine Colonial 1c. al Sur. - 29.- Pablo Robleto Flores, Casa Pellas 25 vrs. al Este. - 30.- Manuel Cantillano Maldonado, Calle El Tamarindo. - 31.- Cecilia Palacios Moreno, Papa Q 1c. al Norte. - 32.- Guillermo Ramírez Urcuyo, Calle el Cementerio. - 33.- Julia Ma. Morales de Salazar, Trillo Santa Rosa 1c. al Oeste. - 34.- Javiera María Gutiérrez Ramírez, Km. 45 Iglés. Católica 1/2c. al Oeste. - 35.- Bayardo Alberto Vado Saballos, Km. 45 Tel 552 2536. - 36.- Indira Vado Urbina, Km. 45 Tel 552 2536. - 37.- Manuel Pilarte Espinoza, Datisa 1/2c. al Oeste. - 38.- Fernando Gómez Morales, 1era Calle Villa Tepetate. - 39.- Guillermo López Medina, Asilo de Ancianos 5c. al Oeste 1/2c. al Sur. - 40.- Jaime Granados, Calle Nueva, Templo Adventista 1c. O 75vrs S. - 41.- Guillermo García Castillo, INTAE 2c. al N. 1c. al E. y 1/2c. al N. - 42.- Ma. Lourdes Castillo Escorcía, Calle Caimito Fte. Esc. Ruben Dario. - 43.- Antonia Vilchez Salinas, Detrás de Monisa. - 44.- Harry Ortega Chávez, Calle Sta. Lucía Misc. Mena 25vrs. al Este. - 45.- América Jiménez Guadamuz, Detrás de la Policía de Transito. - 46.- Olga Orozco Rodríguez, Banco del Café 2c. al Oeste. - 47.- José Ramón Corea Saballos, Jabonería Prego 4c. al Norte. - 48.- Bayardo Fletes Molina, Iglesia la Merced 1c. al Sur. - 49.- Eunice Sequeira Benavente, Villa Sandino Grupo B 181-182. - 50.- Liseth Chavarría Nuñez, Km. 45 1c. al Sur. - 51.- Carlos Manuel Espinoza Granera,

Villa Sandino D 510-511. - 52.- Elvin Antonio Hernández Lazo, Contiguo a Taller Silvio Hernández. - 53.- Benjamín Garay, San Matías 100 vrs. al Oeste. - 54.- Carla Tenorio, Pedro Vado 1 1/2c. al Oeste. - 55.- Carmen Tenorio, Pedro Vado 1 1/2c. al Oeste. - 56.- Concepción Molina Tenorio, Papa Q 25vrs al Oeste. - 57.- Julio López, Banic. - 58.- Norma Hernández, Contiguo a Taller Silvio Hernández. - 59.- Freddy Javier Bodán Flores, Calle Estrada Sandak 1 1/2c. al Oeste. - 60.- Róger Martín Molina Ramírez, Shell Guapinol 2c. al Sur. - 61.- Francisco Mejía Roblero, Calle la Libertad. - 62.- Leonor Mendoza de Arana, San Francisco 1/2c. al Sur. - 63.- Raquel Jarquín Sequeira, Calle la Calzada. - 64.- María Elena Carazo de Mejía, Calle la Calzada. - 65.- María Lourdes Carazo de Vela, Calle la Calzada. - 66.- María Eugenia Saballos de Díaz, Calle la Calzada. - 67.- Rodrigo Monterrey Cuadra, Calle la Calzada. - 68.- Jaime Mejía, Alcaldía 2 1/2c. al Este. - 69.- Mariano Marín Pérez, Cafetín Casa de los Leones. - 70.- Nidia Monterrey Urbina, Calle la Calzada. - 71.- Nohemy Monterrey Urbina, Calle la Calzada. - 72.- Jazmin Monterrey Urbina, Calle la Calzada. - 73.- Leopoldo Guevara, Costado Este de Catedral. - 74.- Roger Mongalo, Casa Pellas 2c. al Este. - 75.- José Ramón Sandino, Cuerpo de Bomberos 1/2c. al Este. - 76.- Liglia de Sandino, Cuerpo de Bomberos 1/2c. al Este. - 77.- René Morales Tamariz, Cuerpo de Bomberos 1/2c. al Oeste. - 78.- Ramón Blandón, Cuerpo de Bomberos 3c. al Oeste 1/2c. al N. - 79.- Margarita Jarquín, Centro de Salud Palmira 1c. al Sur. - 80.- Fermín Iglesias Alenán, Villa Tepetate Sur No. 15. - 81.- Octavio Bermúdez, Costado Sur de Monisa. - 82.- Martha Argentina Ocoín Martínez, Hospital Privado Cocibolca 2c. al Sur. - 83.- Pedro Celestino Ocampo Cano, Taller Sta. Martha 3c. al Oeste 20 vrs. al N. - 84.- Walter Aburto Tórres, Iglés. El Nazareno 1c. al Sur 1/2c. al Este. - 85.- Norma del Socorro Castillo Díaz, Telcor Xalteva 75vrs. al Sur. - 86.- Ángela del Socorro Bradford Mejía, Costado Este Escuela El Escudo. - 87.- Blanca Yancgas Salazar, 1er Entrada Escudo 50vrs. al Sur. - 88.- Argentina Dávila Montiel, Panadería Los Angeles 1c. al S. 1/2c. al O. - 89.- Humberto Brenes Aguilar, 1er Entrada Villa Tepetate 75vrs. al Este. - 90.- Julio Alemán Fajardo, Iglés. Xalteva 2 1/2c. al Norte. - 91.- Guillermo Galeano López, Frente a 1er Entrada al Escudo. - 92.- Manuel Hernández Urbina, Calle Palmira, Puente 1/2c. al Sur. - 93.- Manuel Linares Gómez, Frente a Portón Jalea Callejas. - 94.- Silvia Gómez, Calzado Imperial 1c. al Este. - 95.- Rosalía Castillo, Costado Sur Hotel Granada 1c. al Este. - 96.- Luz Marina Montes, Villa Sandino Grupo A. - 97.- Rosa Emilia Raúdez, Frente a Colegio Integral Italia. - 98.- Francis Pérez, Casa de la Mujer Claudia Chamorro. - 99.- Josefa de la Rocha, Escuela El Escudo 25 vrs al Este. - 100.- Evis Sandino de Bravo, Colegio San Antonio.

#### JURADOS SUPLENTES

1.- Christian Vargas Chamorro, Calle Atravesada. - 2.- René Garay Roblero, Frente a Costado Sur Iglés. Guadalupe. - 3.- Oswaldo Pecorelli, Calle Real Xalteva. - 4.- Jéssica Noguera Rodríguez, Km 45 Tel 552 4547. - 45.- Francisco Javier Barboza Morales, Villa Sandino Tel 552-4578. - 6.- José Ma. Huete, Villa Sandino Módulo 1c. al Norte 1c. al Oeste. - 7.- Bertha Vargas Mena, Calle la Calzada. - 8.- Luisa Obando, Papa Q 2c. al Norte. - 9.- Mauro Moreira, Villa Sandino Módulo 20vrs. al Oeste. - 10.- Peggi Fletes Aguilar, Frente a Cine Karawala. - 11.- Norman Cardoza Flores, Papa Q

25vrs. al Oeste.- 12.- Ma. Isabel Suárez de Castillo, Km 45.- 13.- Elba Luna Suárez, Km 45 Contigua Asociación de Ganaderos.- 14.- Ernesto Rocha Zavala, Papa Q 2c. al Norte.- 15.- Alberto Arévalo, Datisa 10vrs. al Este.- 16.- Johana Villalobos, Villa Sandino Módulo 25vrs. al Norte.- 17.- Roberto Blanco Marengo, Final Calle Sta. Lucía.- 18.- Martha Arana de González. Cuerpo de Bomberos 1/2c. al Norte.- 19.- Antonio Cantón Alonso, Calle Principal Rpto. Sta. Isabel.- 20.- Héctor Espinoza Roblero, Casa Pellas 1/2c. al Este.- 21.- Armando José Avilés Flores, Villa Sandino A -347-348.- 22.- Donald G. García Aguilar, Villa Sultana Escuela Pancasán 1c. al Norte.- 23.- Martha Sequeira García, Calle el Martirio No. 220.- 24.- Josefa Espinoza Jarquín, El Esudo primer Entrada 75vrs. al Sur.- 25.- Ma. Raquel García Quinlana, Hospital Cocibolca 2c. al Sur.-

Leida la presente, la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos, (f) Tatiana de Chamorro, (f) Javier Salinas, (f) Olga Ma. Molina Tenorio, (f) Manuel Arana Rocha, (f) Róger Valdez, (f) Bertha Arévalo y firmas ilegibles.- Enmendados en jurados suplentes no 13, Km 45 no vale. Entre líneas Señor Róger Valdez vale. Es conforme con su original, Granada 10 diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Javier Salinas P. Secretario del Concejo.

### SECCION JUDICIAL

#### SUBASTAS

Reg. No. 2497- M - 376463 - Valor C\$ 180.00

Once de la mañana del día veintiocho de Abril de este año, subástase en el local de este Juzgado, vehículo Camioneta marca Mitsubishi, año 88, modelo N/R, tipo tina, color plateado, No. VIN JA7FL4933JP023494, motor No. 662B13T0513, chasis JP023494, combustible gasolina, placa no. 074-135. Base de la Subasta: Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,200.00) o su equivalente en córdobas. Ejecuta: Harry Lezcano Carcache. Ejecutado: Jorge Sáenz Bellanger. Se oirán posturas legales, estricto contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los quince días de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dr. MEDARDO MENDOZA YESCAS, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Lic. Olinda Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 2463 - M - 376456 - Valor C\$ 60.00

Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA), en uso de los derechos que le confiere el Arto. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a efectuar VENTA EN SUBAS-

TA PUBLICA POR SEGUNDA VEZ, de mercadería depositada por ECOFOR, S.A., conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta: 29 de Abril de 1999.

Mercadería en Subasta. Madera con valor total de US\$ 18,168.42 (Precio Base) Dividida en 7 lotes así:

Lote # 1 7,977 Pulg. Vrs. de Caoba precio base de US\$ 1,495.76  
Lote # 2 5,787 Pulg. Vrs. de Cedro Real precio base de US\$867.99  
Lote # 3 625 Pies Tablares de Guapinol Piso, precio base de US\$ 421.88  
Lote # 4 6,375 Pies Tablares de Cocobolo Limpio, precio base de US\$ 12,328.13  
Lote # 5 4,000 Pies Tablares de Genízaro Machimbrado, precio base de US\$ 1,050.00  
Lote # 6 2,195 48 Pies Tablares Cedro Macho, precio base de US\$ 1,152.63.  
Lote # 7 1,670.64 Pies Tablares Madera Dura variada, precio base de US\$ 852.03

Forma de Pago: De Contado o cheque certificado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio. Hora: 11.00 A.M. Subasta estará abierta desde las 10.00 A.M. Lugar: Bodega Habilitada de Ecofor, ubicada en el Municipio de Masaya, Inca. 300 Mts. al Norte.

Los Carteles con descripción de la mercadería están a la orden de los interesados en las oficinas y bodega Managua, 22 de Marzo de 1999. Pedro Antonio Blandón Lanzas, Gerente General.

1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1030 - M. 1297327 - Valor C\$ 90.00

ELIODORO URBINA RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco, de una y media manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Juan Vargas Mendoza; SUR: Gregorio Méndez; ESTE: Leonidas Paz, y OESTE: Miguel Suazo, carretera de por medio.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1031 - M. 1297331 - Valor C\$ 90.00

SARA GARCIA LOPEZ y JOSE ANDRES ESCORCIA, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco de dos manzanas de extensión con los linderos: NORTE: Julia Escorcía; SUR: Isidra Escorcía; ESTE: Francisco Méndez; OESTE: Vicente Guzmán y Leonza Martínez.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nue-

ve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1032 - M. 127332 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANDRES ESCORCIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de cinco manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Efraín Dávila; SUR: Horacio Escorcía; ESTE: Efraín Dávila; OESTE: Horacio Escorcía.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1033 - M. 127334 - Valor C\$ 90.00

ALFONSO LOPEZ MENDEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco, con los siguientes linderos: NORTE: Gregorio Méndez; SUR: Humberto Espinoza; ESTE: Carmen Méndez; y OESTE: Juan Méndez.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1187 - M. 366017 - Valor C\$ 90.00

VICTOR MANUEL SANCHEZ y ANGELA REYES DOMINGUEZ, solicitan Título Supletorio rústico de ocho manzanas de extensión ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, dentro de los linderos: ESTE: Espectación Espinales Martínez; SUR: Donato Taleno Amador; NORTE: Antonio Huete Méndez; OESTE: Desiderio Castro Mejía y Pedro Sánchez Castro. Opóngase.- Dado en San Carlos, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Hay un sello que dice Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1190 - M. 286822 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANTONIO CENTENO CHAVARRIA, solicita Título Supletorio, predio rural, ubicado en la Comarca de «San Bartolo», Municipio de Quilalí, Nueva Segovia, un cuarto de manzana (1/4

Mz.) de extensión. Linderos: NORTE: Escuela Primaria «Manuel Pastrana López»; SUR: Carretera de por medio y propiedad de Roberto Rugama; ESTE: Propiedad de José Ulises Ruiz Ponce; y OESTE: Propiedad de Francisco Zeledón.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1195 - M. 253755 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANTONIO SEVILLA GOMEZ, solicita Título Supletorio de ocho manzanas de extensión, ubicada en las Azucenas, San Carlos, Río San Juan, con linderos actuales: NORTE: Fernando Hurtado; SUR: Cristóbal Quintero; ESTE: Benjamín Balladares; OESTE: Luis Antonio Jiménez.- Opóngase.- Dado en San Carlos, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Octavio Castillo, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley, San Carlos, Río San Juan.

3-2

-----  
Reg. No. 1196 - M. 253749 - Valor C\$ 90.00

FELIX AMADEO BAEZ VARGAS, solicita Título Supletorio de ciento cincuenta y dos manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Los Raizones, el Tule, Río San Juan, comprendido dentro de los linderos generales: NORTE: Pablo Barea; SUR: Felipe Bermúdez; OESTE: Alfonso Suárez.- Opóngase.- Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan, Enero quince de mil novecientos noventa y seis.- Firma ilegible, Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1197 - M. 253751 - Valor C\$ 90.00

EFRAIN ANTONIO ROMERO SOLANO, solicita Título Supletorio rústico de cincuenta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Nueva Quezada, El Castillo, Río San Juan, cuyos linderos actuales: NORTE: Julio César López Escoto; SUR: Federico Cundano Díaz; ESTE: Cacioano Eriberto Romero Solano; OESTE: Erineo Maliaños García.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Noviembre dos de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Octavio Castillo, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley, San Carlos, Río San Juan.

3-2

-----  
Reg. No. 1198 - M. 253754 - Valor C\$ 90.00

BISMARCK VICTORINO OROZCO D., solicita Título Supletorio rústico de cien manzanas de extensión, ubicada en el Tule, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Horacio Díaz

Ruiz y Segunda Aguilar, SUR: Pedro Lira y Alfonso Espinoza. ESTE: Río Tule; OESTE: Amador Pineda.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, Noviembre tres de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Octavio Castillo, Juez Unico de Distrito por la Ley, San Carlos, Río San Juan.

3-2

-----  
Reg. No. 1267 - M. 496780 - Valor C\$ 90.00

MARITZA ROSALES GADEA, solicita Supletorio urbano, jurisdicción San Juan del Río Coco. NORTE: Callejón de por medio. Santos Alfaro y Asunción Figueroa; SUR: Calle de por medio y Antonia Aguilar; ESTE: Agenor Olivias; OESTE: Elvira Villareyna.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Azucena Mátus González, Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1268 - M. 496970 - Valor C\$ 90.00

JOSE DOLORES UBAU FLORES, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en el Sector #4 de esta ciudad de Palacaguina, Madriz. NORTE: Orlando Alvarez; SUR: Calle de por medio; ESTE: Reynaldo Flores; OESTE: Antonio Morales.- Opóngase.- Juzgado Local Unico Palacaguina, 31 de Agosto de 1998.- Betty Martínez M., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1276 - M. 420913 - Valor C\$ 90.00

MARIA ESPERANZA, JOSE DEL TRANSITO y EUFEMIA AURORA, todos PADILLA FLORES y ANA MARIA FLORES, solicitan Título Supletorio de una propiedad que por herencia le dejara la señora Francisca Medina de Padilla. Lindantes: NORTE: Angel Jirón Luna; SUR: Concepción Padilla Mayorga; ESTE: Teresa Cortez; y OESTE: Camino en medio, Eliodoro Luna.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 1277 - M. 420912 - Valor C\$ 90.00

HECTOR LUIS HENRIQUEZ SAENZ, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en Apompoá, jurisdicción de Potosí, Departamento de Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Calle; SUR: Terrenos Ingenio Benjamín Zeledón; ESTE: Rufino Ampié; y OESTE: Corina Morales.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Potosí, Departamento de Rivas, a los cuatro días del mes

de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Justa María Bolaños C., Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 1280 - M. 31567 - Valor C\$ 90.00

LEONARDO ERCULANO REYES MARENCO, solicita Título Supletorio rústico, de ciento cinco manzanas de extensión, ubicada en Comarca La Frescura, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Epifanio Gutiérrez Gómez; SUR: Santos Reyes Marengo; ESTE: Jorge Luis González; OESTE: Francisco Duarte Guzmán.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Hay un sello que dice Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-2

-----  
Reg. No. 1208 - M. 078701 - Valor C\$ 90.00

SMITH FEDERICO ACEVEDO MARTINEZ, solicita Título Supletorio solar urbano ubicado sector ocho Jalapa, mejoras casa de habitación ladrillo de bloques de cemento, techo de tejas de barro, piso embaldosado, solar extensión doce varas y media de frente por veinticinco de fondo. Linda: NORTE: Mediando calle, Silvio Sánchez; SUR: Angélica Bucardo; ESTE: Rafael Flores; OESTE: Elsa Osorio.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Jalapa, veintisis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irías A., Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 1210 - M. 098618 - Valor C\$ 180.00

El señor MANUEL MORALES SANCHEZ, mayor de edad, soltero, Agricultor y del domicilio de la Comarca de Chiquilistagua, jurisdicción del Municipio de Managua, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en la Comarca de Chiquilistagua, en el sitio conocido como «Monte Verde», con un área total de veintiún mil ochocientos noventa metros con seis mil novecientos diecisiete centímetros, con los siguientes linderos especiales: NORTE: Propiedad de Juan Carlos Callejas; SUR: Camino en medio, hacienda El Socorro de don Albert Griffin; ESTE: Propiedad de Esmeralda Pallán, calle pavimentada; y OESTE: Propiedad de Sergio Hernández y José Romero. Quien tenga mejor o igual derecho, opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las dos y cuatro minutos de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 1211 - M. 367269 - Valor C\$ 90.00

**ESTEBAN SALGADO OROZCO**, solicita Título Supletorio de terreno rural ubicado en la Comarca «Las Lomas», jurisdicción de Malpaisillo, Departamento de León. Lindando: NORTE: Gabriel López; SUR: Julio Carrero, antes finca El Dormilón; ESTE: Julio Carrero, antes finca El Dormilón; OESTE: Graciela Mendoza - Opónganse. - Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - Socorro García I., Sria.

3-2

Reg. No. 1213 - M. 496999 - Valor C\$ 90.00

**FAVIO VIDEA TORREZ**, solicita Supletorio urbano. ORIENTE: La Cerámica, calle; OCCIDENTE: Nidia González, Blanca Vásquez; NORTE: Argentina Mejía; SUR: Leonel Rostrán. - Opóngase. - Juzgado Local. Somoto, cuatro Febrero mil novecientos noventinueve. - Mayra Moncada, Sria.

3-2

Reg. No. 1229 - M. 420861 - Valor C\$ 90.00

**FRANCISCO LOPEZ CANO**, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, con los siguientes linderos: NORTE: Con Manuel Téllez Canda; SUR: Con Asunción López; ORIENTE: Con Roberto López; y PONIENTE: Con Leonidas López. - Opóngase. - Juzgado Local Único. Niquinohomo, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Marina Pérez, Sria.

3-2

### CITACIONES DE PROCESADOS

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **RAUL CORRALES PONCE**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ESTAFA, en perjuicio de **AMINTA MUÑOZ CORRALES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P, Sria.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **LOYDA ORTIZ ARAGON Y FRANCISCO ARAGON**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por

el delito de **HOMICIDIO FRUSTRADO**, en perjuicio de **CLARISA ARTOLA SILVA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. M. Arróliga P, Secretaria.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **MODESTO GARCIA ZAPATA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ESTAFA, en perjuicio de **JOSE CORCIO ESPINOZA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. M. Arróliga P, Secretaria.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **BUENAVENTURA ARCE SANCHEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **MARTIN RIVERA VALDEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P, Secretaria.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **MIGUEL BALTODANO Y JOSE MARIA MAIRENA HERNANDEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **XIOMARA PEREZ MARIN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **AUGUSTO HASBANI Y MARTHA HASBANI DE FONSECA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ORLANDO DEL CARMEN GALLO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. M.C. AVILES T., Secretaria

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **JOSE RENE SUAREZ TRUJILLO**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA (DIFARSA)**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. M.C. AVILES T., Secretaria

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **ALFONSO, EDWIN, WILBER Y JUAN JOSE**, todos de apellido **ZAPATA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS CON RESULTAS DE LESIONES**, en perjuicio de **JOSE SALVADOR SOZA CARRION**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P., Secretaria

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado **OMAR TRINIDAD, THOMAS FELICIANO GARCIA SANCHEZ Y DAVID CARMONA PONCE**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HOMICIDIO DOLOSO**, en perjuicio de quien en vida fuera **BISMARCK ROBLETO LOPEZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de

denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P., Secretaria

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado **MAURICIO JOSE MARTINEZ GRANADO**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de quien en vida fuera **COOPERATIVA NUEVO CARNIC, R.L.**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **JOSE ANTONIO LOPEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de : **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES SICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Firma ilegible, Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANCISCO ZAVALA FERNAN**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de : **ESTAFA**, en perjuicio de **IVO CUCULIZA MANTICA**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Margarita Vanegas, Secretaria